

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN :



EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TERRACEROS, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REG. 271

CHETUMAL, Q. R., A 28 DE JULIO DEL 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TERRACEROS, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REG. 271, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO" REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARAUZ ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE JULIO DE 1993, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

3.- QUE EL **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, EJE 4.- DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD:** LA EDUCACIÓN ES, CON TODA CERTEZA, UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS PODEROSAS DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL QUE PUEDEN CONDUCIR A LAS PERSONAS A TRASCENDER SU ESFERA DE DESARROLLO COTIDIANO. ADEMÁS, LA EDUCACIÓN ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, PUES CONTRIBUYE A ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR Y AMPLÍA LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO. SIN EMBARGO, LA POBREZA ESTÁ ASOCIADA AL NIVEL EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD. LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR GUARDAN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES EFECTIVAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS CIUDADANOS. POR ELLO, LAS ACCIONES

EMPRENDIDAS EN ESTE SENTIDO, ESTARÁN DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR QUE CADA INFANTE Y CADA JOVEN TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE. INDUDABLEMENTE, BRINDAR EDUCACIÓN DE CALIDAD ES UNA DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES DE TODO GOBIERNO QUE BUSCA PROPICIAR EL DESARROLLO DE UNA ENTIDAD. POR LO TANTO, ES NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA, ELEVAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, COMBATIR LA DESERCIÓN Y EL ANALFABETISMO, ASÍ COMO REHABILITAR Y EQUIPAR LAS ESCUELAS CON LA META DE CREAR ENTORNOS ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE. EN QUINTANA ROO EL RETO EN MATERIA EDUCATIVA SE CENTRA EN INCREMENTAR LA COBERTURA EDUCATIVA DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COMPATIBILIZAR LA OFERTA DE ESTUDIOS CON LAS NUEVAS DEMANDAS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, EL DESEMPEÑO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES SE POSICIONA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN.

4.- QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONVENIO CITADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4 Y EL PRESENTE NUMERAL, SE ESTABLECIÓ COMO ACCIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LOS FIRMANTES, EL FOMENTAR EN EL ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IEEA":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O

COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO ASÍ LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS.

I.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, COMO APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.

I.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II.- DE "EL SINDICATO":

II.1. ES UNA SINDICATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA Y REGIDO POR SUS PROPIOS ESTATUTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, PROTOCOLIZADA EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FORMALIZADA MEDIANTE LA TOMA DE NOTA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 271.

II.2. SU MISIÓN CONSISTE EN: LA DEFENSA EN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, LA SUPERACIÓN ECONÓMICA, MORAL E INTELECTUAL DE LOS AFILIADOS, CONSERVAR LAS

CONQUISTAS LOGRADAS, LUCHANDO POR LA DEMOCRACIA LABORAL Y LA JUSTICIA SOCIAL, LA OBSERVANCIA EXACTA DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y DE TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FAVOREZCAN A LOS TRABAJADORES DE DICHA RAMA, PROMOCIONAR LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LOS SOCIOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO PERSONAL, ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO, SINDICAL Y CULTURAL ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS AFILIADOS EN SUS LUCHAS GREMIALES.

II.3. TIENE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA PROPORCIONAR A "EL IEEA" LOS SERVICIOS Y EL APOYO QUE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

II.4 TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5. EL **C. JOSÉ SALVADOR ARAUZ ARREDONDO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TERRACEROS, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REG. 271. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA TOMA DE NOTA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 271.

II.6. LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SUT951002CLA.

II.7. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA TENER SU DOMICILIO AV. LEONA VICARIO, REGIÓN 219, MANZANA 20, LOTES 28 y 29 EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018, COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CON BASE EN LOS REFERIDOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" ACUERDA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES "LAS PARTES" COLABORARÁN EN LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "EL IEEA" Y "EL SINDICATO", PARA QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN **LA ALCALDÍA DE MAHAHUAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO**, PUEDA CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA Y OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL IEEA". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "EL SINDICATO" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ÉSTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO, CAPACITANDO A TODO EL PERSONAL DE "EL SINDICATO" QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- b) APOYAR A "EL SINDICATO" EN LA CAPACITACIÓN DE SUS TRABAJADORES PARA QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPOREN A LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS INCORPORADOS A LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS USUARIOS DE "EL SINDICATO" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL SINDICATO". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A "EL IEEA" LOS TRABAJADORES DE "EL SINDICATO" Y SUS FAMILIARES, QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE TRABAJADORES EN REZAGO EDUCATIVO.
- c) APOYAR CON LOS TRABAJADORES DE "EL SINDICATO" QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ASESORES DE SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO, PREVIA CAPACITACIÓN QUE SE OTORQUE POR PARTE DE "EL IEEA".
- d) FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.

- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LOS TRABAJADORES DE "EL SINDICATO", LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEAA", CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO 2014-2018.

CUARTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

LAS PARTES ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS** DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

DÉCIMA: ADHESIONES. LAS PARTES CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

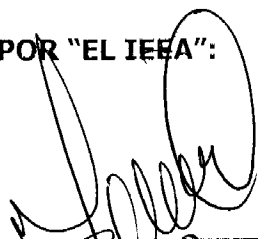
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU **VIGENCIA HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIDA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, ESTAS SÉ SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **TRES** TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA **28** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISIETE**.

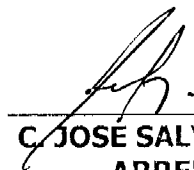
FIRMAS:

POR "EL IEFA":



LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOCER.-
DIRECTORA GENERAL.

POR "EL SINDICATO":

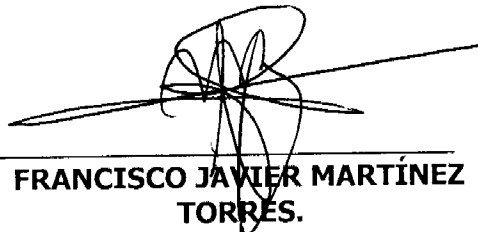


C. JOSE SALVADOR ARAUZ
ARREDONDO.
SECRETARIO GENERAL.

TESTIGOS:



LIC. NITZIA JULIANA RIVERA
ARGÜELLES
SUBDIRECTORA GENERAL



C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
TORRES.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, TERRACEROS, TRANSPORTISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REG. 271, DE FECHA 28 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.